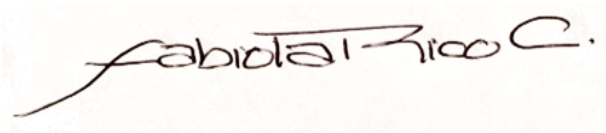


JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso	Alimentos
Radicado	110013110017 20070168800
Demandante	Yenni Alexandra Tinoco Mejía
Demandado	Andrey José Villarraga Santos

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados lo resuelto por el Superior, en providencia del 1 de junio de 2021, mediante la cual NEGÒ EL AMPARO de los derechos fundamentales invocados por YENNI ALEXANDRA TINOCO MEJÌA en contra de la Juez Diecisiete de Familia de Bogotá.

NOTIFIQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 92
De hoy 25/06/2021
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso	Alimentos
Radicado	110013110017 20070168800
Demandante	Yenni Alexandra Tinoco Mejía
Demandado	Andrey José Villarraga Santos

Respecto al anterior **derecho de petición**, presentado a través de correo institucional el día 22 de junio de 2021 (16:49) por la apoderada judicial del demandando ANDREY JOSÈ VILLARRAGA SANTOS, se le comunica al petente que en los procesos Judiciales no tiene cabida el derecho Constitucional Fundamental de Petición, contemplado en el art. 23 de la Constitución Política, en virtud a que las solicitudes que los interesados presentan al Despacho, se definen mediante los trámites del procedimiento especial consagrado para cada proceso en particular.

Por otra parte, revisado el expediente se observa que le asiste razón al peticionario, como quiera que por auto de fecha 05 de marzo de 2013 (fl. 253) este despacho señaló: “...*Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la anterior comunicación proveniente del Juzgado 2º de Familia de esta ciudad, en la cual señala que la cuota señalada por este Juzgado en audiencia de fecha 10 de febrero de 2009 en un 16.66% del salario y primas que devengue el demandado...*” modificándose de esta manera el acuerdo realizado por las partes en audiencia celebrada en este estrado judicial el día 10 de febrero de 2009 (fl. 174-175).

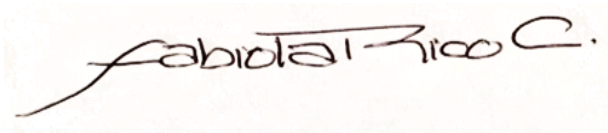
Siendo así las cosas, de conformidad a lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se **CORRIGE Y ACLARA** el numeral primero del auto de fecha 24 de mayo de 2021 (fl.367), quedando de la siguiente manera:

Primero: RESTABLECER LA CUOTA DE ALIMENTOS a favor del adolescente SANTIAGO ANDREY VILLARRAGA TINOCO y con cargo al demandado ANDREY JOSÉ VILLARRAGA SANTOS, a partir del **1º de abril de 2021**, establecida mediante **providencia de fecha 25 de enero de 2013, proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÀ la cual ordenó MODIFICAR PARA REDUCIR** la cuota de alimentaria fijada por el Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá, a favor del niño SANTIAGO ANDREY VILLARRAGA TINOCO representado por su progenitora YENNIALEXANDRA TINOCO MEJIA y a cargo del señor ANDREY JOSE VILLARRAGA SANTOS, **fijándola en el 16.66% del salario y primas que devengue como integrante del Ejército Nacional. Líbrese el OFICIO respectivo al señor PAGADOR del EJÈRCITO NACIONAL.**

Segundo: Dejar sin valor y efecto el oficio Nro. 532 del 01 de junio de 2021 dirigido al Pagador del Ejército Nacional.

Tercero: Se ordena comunicar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 92 De hoy 25/06/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

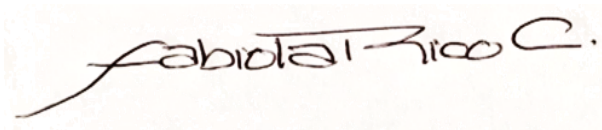
Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720120069100
Causante	Álvaro Olaya Plata

Teniendo en cuenta lo señalado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Transitorio de Bogotá a través de providencia del 7 de mayo de 2021, del anterior trabajo de partición, presentado por el auxiliar de la justicia, en calidad de partidor Dr. JHONATAN BUITRAGO BAEZ se corre traslado a las partes, por el término legal de cinco (5) días. (Art. 509 Núm. 1º del C.G.P.).

Secretaría proceda a publicar el trabajo de partición junto con este auto en el micro sitio de la página de la Rama judicial, como quiera que revisado el expediente no obran los correos electrónicos de los apoderados de los herederos reconocidos dentro del presente asunto; solamente el correo del Dr. HUMBERTO JAVIER GOMEZ RAMIREZ (hjaviergomez@hotmail.com) quien funge como apoderado de la heredera NELSY OLAYA PLATA.

NOTIFIQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE
ORALIDAD D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 92

De hoy 25/06/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20110043900
Causante	Ana Isabel Santos Vda de Triviño

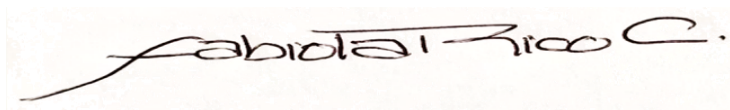
Atendiendo la petición contenida en el anterior escrito remitido a través de correo electrónico por la profesional Investigador I de la Unidad de Administración Pública- CTI ANGELA MARIA MORENO MONTENEGRO por orden emanada de la Fiscalía 379 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública , **se ordena remitir a través de correo institucional**, el expediente radicado bajo el número 110013110017-2011-439-00 sucesión de ANA ISABEL SANTOS VDA DE TRIVIÑO a la dirección de correo electrónico señalada por la solicitante.

Secretaria proceda a remitir por el medio más expedito la totalidad del expediente digitalizado junto con los Cds a la profesional Investigador I de la Unidad de Administración Pública- CTI ANGELA MARIA MORENO MONTENEGRO (angelam.moreno@fiscalia.gov.co).

Remítase el expediente al centro de escáner habilitado por la rama judicial, con el fin de ser digitalizado en el menor tiempo posible.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (4)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

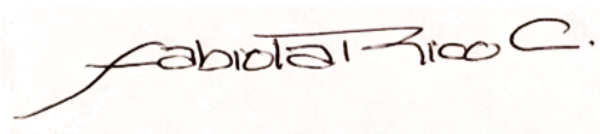
Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720110043900
Causante	Ana Isabel Santos Vda de Triviño

Se ordenan agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto, las copias remitidas a través de correo institucional y que obran a folios del 64 al 77 que denomina "PAZ Y SALVO por todo concepto, junto con la información de los pagos efectuados a la empresa GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA", allegadas por el arrendatario GONZALO ANDRES ANGULO RUIZ respecto del inmueble local comercial ubicado en la carrera 17 No. 52-35 de la ciudad de Bogotá.

Como quiera que no obra dentro del expediente respuesta al requerimiento realizado al secuestre ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, se ordena por secretaria OFICIAR POR SEGUNDA VEZ REQUIRIENDOLO, para que proceda a rendir las cuentas del inmueble objeto de cautela ubicado en la Carrera 17 Nro. 52.35, concediéndole un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA LEY. **COMUNÍQUESELE.**

NOTIFIQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (4)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE
ORALIDAD D.C

.La providencia anterior se notificó por estado

Nº 92

De hoy 25/06/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

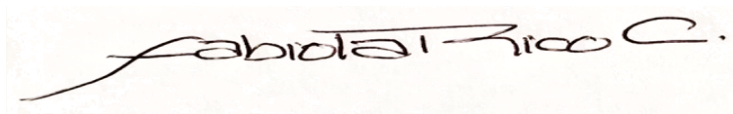
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720110043900
Causante	Ana Isabel Santos Vda de Triviño

Teniendo en cuenta la comunicación remitida a través de correo institucional el día 23 de junio de 2021 a las **(15:22)** por la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá Tramitador del Despacho 001, de conformidad a lo ordenado por auto de fecha 8 de abril de 2021, se ordena por secretaría remitir la información solicitada a través del correo electrónico señalado en la mencionada comunicación (csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (4)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

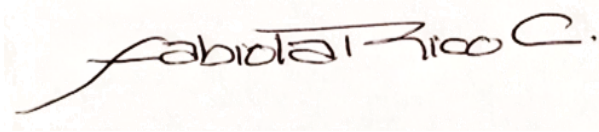
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720110043900
Causante	Ana Isabel Santos Vda de Triviño

En cuanto a la solicitud realizada por la Dra. LEONOR GOMEZ VARGAS que con el fin de llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos adicionales, debe cumplir con las formalidades señaladas en el artículo 502 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (4)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE
ORALIDAD D.C

.La providencia anterior se notificó por estado

N° 92

De hoy 25/06/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO